



**PROCESO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS  
ORLANDO DE ORO VERGARA / RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00300-02**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2021-00300-02

Montería, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procede esta agencia judicial a examinar la misiva enunciada en dicha anotación, mediante la cual la parte accionante subsana los defectos incurridos en la demanda y los cuales fueron señalados en el auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En ese orden ideas y una vez observada la precitada misiva, detalla el Despacho que la corrección allegada oportunamente cumple con los lineamientos establecidos en la providencia en cita, debido que la parte actora acredita haber remitido el escrito demandador a la parte demandante; conforme a los términos del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, podemos colegir que el libelo demandador cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; móvil por el cual se procederá a admitir la acción especial de levantamiento de fuero sindical impetrada por la entidad financiera ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor ORLANDO DE ORO VERGARA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Tener por subsanada la demanda;** de conformidad a lo anotado en el acápite motivo del presente proveído.



**PROCESO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS  
ORLANDO DE ORO VERGARA / RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00300-02**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **Admitir** la demanda especial de levantamiento de fuero sindical presentada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor ORLANDO DE ORO VERGARA; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: Notificar** sobre la presente providencia al demandado señor ORLANDO DE ORO VERGARA, en los términos del artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

**CUARTO: Notificar** sobre la presente providencia a los sindicatos CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - C.T.C. y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS - ACEB; en los términos del artículo 118B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Roger Ricardo Madera Arteaga  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 04  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73d68bd53afd13a9ebacf44e7bdf452743fe67773f586f9ae50e01f4de0429a**

Documento generado en 18/01/2022 05:00:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>